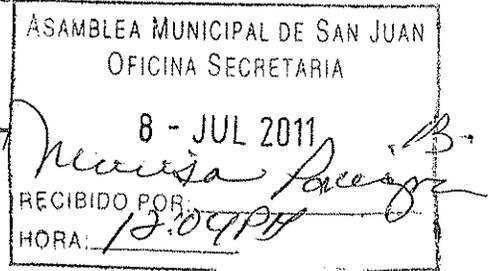


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-057
SERIE 2010-2011



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DE LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DURANTE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2011; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Entre los meses de mayo, junio y julio de 2011, se llevará a cabo la celebración de las tradicionales “Fiestas de Cruz”, en diversos sectores del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Dichas actividades propician la confraternización entre personas de toda la Isla que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En las mismas habrá kioscos donde se servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario levantar aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público del Municipio de San Juan, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos correspondientes la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a las tradicionales “Fiestas de Cruz”, a celebrarse en varios sectores del Municipio de San Juan, de aquellos

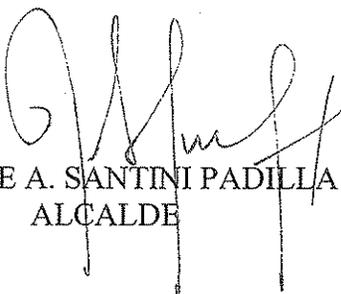
Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” relacionados a la prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en las vías públicas o sitios públicos y a la prohibición de ruidos innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, los días en que se tengan programadas las tradicionales “Fiestas de Cruz” en los meses de mayo, junio y julio de 2011, dentro de las áreas geográficas que comprenden los sectores donde se van a celebrar las Fiestas de Cruz que a esos efectos coordinen con la Policía Municipal del Municipio de San Juan, los organizadores de las fiestas en los distintos sectores y sólo durante la celebración de las actividades autorizadas. De esta forma, quedan incluidas en la presente Orden Ejecutiva todas aquellas Fiestas de Cruz que sean co-auspiciadas por el Municipio de San Juan y hayan sido debidamente coordinadas con la Policía Municipal de San Juan.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor durante los meses de mayo, junio y julio de 2011, de 5:00 a 12:00 de la media noche los días de celebración de las Fiestas de Cruz, bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE